



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 03

Fecha: 29-10-2024

Dependencia:	Secretaría de Gobierno			
Proceso:	Trámites y Servicios			
Responsable (cargo):	Subdirector(a) de Derechos Humanos Paz y No Violencia			
Definición:	Trámite	X	Servicio (OPA)	Consulta de acceso a la información pública
Nombre:	Acceso a la Indemnización por priorizaciones Víctimas del conflicto Armado Interno			
Nombre estandarizado:	Consultar	Dato(s)		Ruta para priorización
Propósito:	Atender las solicitudes de las víctimas del conflicto armado que cumplen con los criterios de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad como: Ser mayor de 68 años, tener una discapacidad o sufrir de una enfermedad catastrófica para agilizar su indemnización administrativa de tal manera que puedan contar con esta cuando en realidad la necesitan.			
Trámite, OPA o consulta de información dirigida:	Desplazado (Personas obligadas a huir de sus hogares por alguna crisis)			
Puntos de atención:	El trámite se puede realizar en: De manera presencial: <ul style="list-style-type: none">• Nombre del punto de Atención: Secretaría de Gobierno - la Subdirección de Derechos Humanos, Paz y NO Violencia• Departamento – Municipio: Antioquia – Sabaneta• Dirección: Carrera 46 # 75 Sur 36, Centro Administrativo Municipal, Secretaria de Gobierno, piso 5, en el horario de en el horario de lunes a jueves de 8:00 am a 12 m. y de 1:00 a 5:15 pm. y viernes de 8:00 am a 12 m. y de 1:00 a 4:00 pm• Teléfono: (604) 440 68 02 Ext. 1330			
Se puede realizar por medios electrónicos:	No:	X	Si:	
¿Tiene costo? (El valor se detalla en la lista de momentos)	No:	X	Si:	
Clasificación temática:	Identificación			
Lista de momentos o Requisitos de la entidad:	1. Requisitos necesarios para realizar el trámite: <p>Personas mayores de 68 años: 1. Presentar su cédula de ciudadanía.</p> <p>Personas con Discapacidad: 1. Deben solicitar al médico tratante el Diagnóstico Clínico de acuerdo a la clasificación Internacional de Enfermedades CIE -10 sustentado en la historia clínica, esto con base en la circular 009 de 2017 de la Súper Salud, la cual deberá contener: -Nombre completo e identificación. 2. Establecer la relación del diagnóstico con la discapacidad, así: discapacidad física, discapacidad mental, discapacidad cognitiva, discapacidad auditiva, discapacidad visual y discapacidad múltiple. 3. Fecha de elaboración o expedición del documento impreso en papel membrete. 4. La firma del profesional responsable y el número de registro médico o junta de médicos.</p> <p>Personas con enfermedades huérfanas, ruinosas, catastróficas o de alto costo: 1. Deben solicitar el certificado de la enfermedad al médico tratante adscrito a la EPS donde se encuentre afiliado, la cual deberá contener: -Nombre completo e identificación. 2. - Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Internacional CIE -10. 3. Fecha de elaboración o expedición del documento impreso en papel membrete. 4. La firma del profesional responsable y el número de registro médico.</p> <p>Nota: El Ministerio de Salud, se encargará de emitir el Certificado de Discapacidad si presenta historia clínica, epicrisis (dictamen médico sobre la enfermedad de un paciente), resumen de historia clínica, constancia o concepto médico que cumpla con los requisitos mencionados anteriormente con fecha reciente.</p> 2. Radicar Documentos: <p>Los documentos se deben entregar de manera física en la Subdirección de Derechos Humanos, Paz y No Violencia, el CAM Carrera 46 # 75 Sur 36, secretaria de Gobierno, piso 5° ó enviarlos al correo sub.derchoshumanos@sabaneta.gov.co especificando nombres y apellidos completos, dirección de residencia, teléfono fijo o celular.</p>			
Respuesta:	Medio por donde se obtiene el resultado:	Correo electrónico -Mensaje de texto –Llamada Telefónica		
	Tiempo de obtención:	4	Mes(es)	
	Nombre del Resultado:	Indemnización por priorizaciones Víctimas del conflicto Armado		
Medio para Seguimiento del usuario:	Medio	Detalle		
	Teléfono línea nacional	01 8000 91 11 19 -6014261111		
	Página web	www.unidadvictimas.gov.co		
	Presencial	Subdirección de Derechos Humanos, Paz y No Violencia enlace para Víctimas de Sabaneta		

Manejo de la Entidad:				
Atributos de calidad:	<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a la Normatividad • Brindar asesoría y hacer el Reporte de la Novedad/Caso a la Unidad para las Víctimas. • Revisión constante del proceso por medio de la plataforma de la unidad para las víctimas. 			
Registros y/o evidencias:	Registro del envío de los documentos a la Unidad para las Víctimas			
Fundamento legal:	Tipo de norma	Número	Año	Títulos, capítulos o artículos
	Ley	1448	2011	Capitulo. I Artículo 3, Capitulo II Artículo 28, Título. IV - Reparación de las víctimas. Capítulo. I Artículo 69
	Ley	2343	2023	Modifica los artículos 61 Y 155 de la Ley 1448 de 2011
	Ley	2421	2024	Modifica los artículos 2 A, 3, 4, 6, 8, 9, 13, 21, 25, 26, 28, 31, 32, 47, 49, 60, 66, 66 A, 68 A, 68 B, 69, 76, 97, 130, 131, 136, 137, 140, 141, 145, 147, 148, 149, 151, 153, 154, 164, 172, 173, 181, 185, 193 y 194.
	Resolución	1049	2019	Artículo 4, 6, 9 y 11
	Resolución	582	2021	Modifica el artículo 4 de la Resolución 1049 de 2019.
Actualizado por:	Jurídico que aprueba:	Aprobado por Calidad:		Fecha (dd/mm/aaaa):
Adriana María Osorio Tobón - Apoyo Profesional Secretaria de Gobierno	Catalina Quiroga Parra	German Alcántar – Apoyo Profesional Secretaria de Planeación		25/04/2025